



Dirección Nacional de Medicamentos
 República de El Salvador, América Central
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



REFERENCIA: SAIP_2017_147

RESOLUCION FINAL DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las catorce horas del día veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información pública, recibida en esta oficina a las ocho horas del día quince de los corrientes; correspondiente al expediente referencia SAIP_2017_147, mediante la cual se requiere la siguiente información:

- “1. En formato EXCEL el detalle del personal contratado por la Dirección Nacional de Medicamentos, del período comprendido del 01 de enero al 31 de octubre de 2017. Donde se detalle el nombre completo y fecha de ingreso del personal.**
- 2. En formato EXCEL el detalle del personal despedido por la Dirección Nacional de Medicamentos, del periodo de 01 de enero al 31 de octubre de 2017. Donde se detalle el nombre completo del empleado, fecha de ingreso a la institución, fecha de salida de la institución y motivo de salida.**
- 3. En formato EXCEL la planilla de empleados al 31 de octubre de 2017, de la Dirección Nacional de Medicamentos. Donde se detalle el nombre completo del empleado, fecha de ingreso a la institución y cargo dentro de la institución.”**

LA SUSCRITA OFICIAL DE INFORMACIÓN, CONSIDERANDO QUE:

- I. De acuerdo a la Constitución de la República toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto. Así mismo y a fin de darle cumplimiento al derecho enunciado, se crea la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.
- II. Con base a las atribuciones que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en su artículo 50 literales d) i) y j), son atribuciones del Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- III. La Ley de Acceso a la Información Pública determina la obligación de motivar las resoluciones con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, precisándose las razones de hecho y de derecho que determinaron e indujeron a la entidad a adoptar su decisión y con base a las facultades legales resuelva por escrito y notifique la resolución en el plazo al solicitante.
- IV. El artículo 62 LAIP establece que en caso la información solicitada por la persona ya esté disponible al público (entre otros medios) en formatos electrónicos disponibles en internet, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información

Respecto del requerimiento numero 1 de la solicitud marcada con la referencia SAIP_2017_147, el artículo 10 numeral 5 de la Ley de Acceso a la Información Pública determina como información oficiosa la relativa a los procedimientos de selección y contratación de personal; en relación a esta disposición el artículo 62 del mismo cuerpo normativo establece que cuando la información solicitada, ya este disponible al público (entre otros medios) en plataforma de internet, se le hará saber por escrito, al solicitante, la fuente, el lugar y la forma en

que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información; por ello se le señala el enlace del portal de transparencia donde puede obtener la información solicitada:

<http://www.transparencia.gob.sv/institutions/dnm/selections>

Respecto a los requerimientos 2 y 3 de la solicitud antes relacionada, de conformidad al artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible, se transmitió el requerimiento realizado, a la Gerencia General de esta Dirección, la cual remitió memorándum remitió la información solicitada, informando:

“2. No se han tenido despidos a lo largo del año en curso

3. (VER ANEXO DENOMINADO: Digitalización SAIP 2017 147 (1) Respuesta GG) Cabe mencionar que no se detallan los nombres del personal para salvaguardar su interés, ya que se consideran confidenciales”.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión es irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y con base a lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:**

- I. **CONCÉDASE** acceso a información solicitada
- II. **SEÑÁLESE** la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir la información respecto del numeral 1
- III. **ENTRÉGUESE** la información solicitada en el numeral 2 y 3, mediante esta resolución y anexo relacionado, por medio de correo electrónico, éste es el medio señalado en el formato de solicitud.
- IV. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico señalado y déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.
- V. **ARCHÍVESE** el presente expediente administrativo.


Licda. Daisy Concepción Orellana de Larín
Oficial de Información

